

24289 RESOLUCION de 20 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo de Adhesión del Instituto Nacional de Meteorología al Convenio Colectivo de Aeropuertos Nacionales y Aviación Civil.

Visto el texto del Acuerdo de Adhesión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del personal laboral de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología al Convenio Colectivo para el personal laboral de Aeropuertos Nacionales y de Aviación Civil, que fue suscrito con fecha 19 de julio de 1991; de una parte, por miembros del Comité de Empresa y Delegado de Personal de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por los representantes de la Dirección General del señalado Instituto en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Adhesión en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, en la ejecución de dicho Acuerdo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de septiembre de 1991.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Acta de la Comisión Negociadora para la adhesión del personal laboral de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología al VI Convenio Colectivo de Aeropuertos Nacionales y de Aviación Civil correspondiente al año 1991

Asistentes:

Por parte de la Administración:

Don Jaime Pérez Lloret.
Don Paulino Bretón Muñoz.
Don José Jiménez Quintas.
Don Tomás Mora Calvo.
Don José María Marcos Espinosa.

Por parte de la representación laboral:

Don Jaime Álvarez Burgués (candidato independiente).
Don Víctor López Ibáñez (CC. OO.).
Don José J. García Ayala (CANC).
Don Miguel A. Valle Muñoz (Grupo Trab.).
Don Javier Ruiz Barahona (UGT).

Reunidos en Madrid, el día 19 de julio de 1991, en la sede de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, las personas anteriormente reseñadas, previamente citadas al efecto, integrantes de la Comisión Negociadora, a los efectos de negociar la posible adhesión al VI Convenio Colectivo de Aeropuertos Nacionales y de Aviación Civil.

Después de las pertinentes deliberaciones, las partes negociadoras adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.—Adherirse al VI Convenio Colectivo de Aeropuertos Nacionales y de Aviación Civil para el año 1991, aprobado por Resolución de 5 de julio de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto del VI Convenio Colectivo de Aeropuertos Nacionales y de Aviación Civil («Boletín Oficial del Estado» del 17), de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, haciéndose constar que el colectivo de personal laboral afectado ya se encontraba adherido con anterioridad.

Segundo.—Solicitar la emisión del preceptivo informe del Proyecto de adhesión a la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Tercero.—Remitir, una vez evaluado el informe favorable de la citada Comisión Ejecutiva, el presente Acuerdo de Adhesión y demás documentación reglamentaria a la Dirección General de Trabajo, a los efectos prevenidos en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

24290 RESOLUCION de 20 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo de Adhesión de determinado personal laboral de la Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario al VI Convenio Colectivo para el personal laboral de Aeropuertos Nacionales y Aviación Civil.

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario, de adhesión de determinado personal laboral de la misma al VI Convenio Colectivo para el personal laboral de Aeropuertos Nacionales y Aviación Civil, que fue suscrito con fecha 24 de julio de 1991, de una parte, por representantes de las Centrales Sindicales CC.OO., UGT, CSIF y CGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por representantes de la Dirección General de Infraestructura del Transporte Ferroviario, en representación de la Administración al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Adhesión en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, en la ejecución de dicho Acuerdo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de septiembre de 1991.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Acta de la Comisión Negociadora para la adhesión de determinado personal laboral de la Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario al VI Convenio Colectivo de Aeropuertos Nacionales y de Aviación Civil correspondiente al año 1991, que ya figuraba adherido con anterioridad

Asistentes:

Por parte de la Administración:

Carlos M. Pérez Pais,
Paulino Bretón Muñoz,
M. Luisa Limia Liquiniano.
Tomás Mora Calvo.

Por parte de la representación laboral, Secciones Sindicales del Departamento:

Teresa Azaña Gómez (CC.OO.).
Pedro Barrios Milán (UGT).
Juan I. Vivanco González (CSIF).
Pilar Paniagua Ramos (CGT).

Reunidos en Madrid, el día 24 de julio de 1991, en la sede del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, plaza San Juan de la Cruz, sin número, las personas antes reseñadas, previamente citadas al efecto, integrantes de la Comisión Negociadora, a los efectos de negociar la posible adhesión al VI Convenio Colectivo de Aeropuertos Nacionales y de Aviación Civil.

Después de las pertinentes deliberaciones, las partes negociadoras adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.—Adherirse al VI Convenio Colectivo de Aeropuertos Nacionales y de Aviación Civil para el año 1991, aprobado por Resolución de 5 de julio de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto del VI Convenio Colectivo de Aeropuertos Nacionales y de Aviación Civil («Boletín Oficial del Estado» del 17), de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, haciéndose constar que el colectivo de personal laboral afectado ya se encontraba adherido con anterioridad.

Segundo.—Solicitar la emisión del preceptivo informe del proyecto de adhesión a la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Tercero.—Remitir, una vez evaluado el informe favorable de la citada Comisión Ejecutiva, el presente Acuerdo de Adhesión y demás docu-